

los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ramales de la Victoria, 30 de enero de 2008.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.  
08/1657

#### 4.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Resolución de archivo relativa a las solicitudes de arbitraje números 599/07/ARB-1552/07/ARB y 1701/07/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo de las siguientes solicitudes de arbitraje:

- 599/07/ARB formulada por doña Lalaine Librado Torres frente a la empresa "Telefónica Móviles España, S.A."
- 1552/07/ARB formulada por don Juan Carlos Conde Zamanillo frente a la empresa "Offi Telefonía, S.A."
- 1701/07/ARB formulada por doña Elvira Bernarda Espindola frente a la empresa "Cableuropa, SAU".

Se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a las partes reclamantes que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2008.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.  
08/1546

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Junta Arbitral de Consumo

*Notificación de solicitud de arbitraje número 1946/07/ARB*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1946/07/ARB formulada por don Nemesio Oruña Bustillo frente a "Viajes Cantour" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 1 de febrero de 2008.—El secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Luis Ángel Agüeros Sánchez.  
08/1632

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Relación definitiva de bienes y derechos afectados por expediente para obtención de terrenos destinados a la construcción de nueva tubería del depósito municipal de aguas de La Arenosa.*

Por resolución de la Alcaldía de 4 de febrero de 2008, y vistas las alegaciones realizadas, se rectifica la inicial resolución de 22 de enero de 2008 y se eleva a definitiva la relación de bienes y derechos afectados por el expediente 431/2007, para la obtención de los terrenos destinados a la construcción de la nueva tubería del depósito municipal de aguas de La Arenosa, quedando tal relación del siguiente modo:

Superficie afectada	Titular	Ref. catastrales	Ref. registral
130 m2	Desconocido	Pol.7, Parcela 58	No consta
275 m2	Hdos. de D. Braulio Molina Alonso	Pol. 7, Parcela 57	No consta
100 m2	Hdos. de don Santiago López Talledo: Doña M <sup>a</sup> Carmen Ochoa Gutiérrez, doña Ana Isabel López Ochoa y don Santiago López Ochoa	Pol. 7, Parcela 56	No consta

Se desestiman en la resolución las alegaciones relativas a la modificación de proyecto para evitar la afección de una caseta-oficina sita en una de las parcelas indicadas, al concluirse en informe técnico que tal construcción no es afectada por el trazado proyectado, así como a desestimar la propuesta de instalación provisional por su sobrecoste aproximado de 184.746,39 euros sobre un presupuesto inicial 349.437,07 euros para una instalación que ulteriormente sería desmantelada. En consecuencia se aceptan únicamente las alegaciones relativas a aspectos relativos a la titularidad de los bienes y derechos afectados, con especial mención a la alegación relativa a la parcela 58 del Polígono 7, atribuida por error a don Jesús Fernández Fernández, y que como consecuencia de lo alegado queda como de titular desconocido. Deberá proseguirse el expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, con tramitación en pieza separada del justiprecio, sin perjuicio de la posibilidad de llegar a mutuo acuerdo en cualquier momento. Todo lo cual se hace de público conocimiento a los efectos de los artículos 59 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, dándose cuenta de la naturaleza definitiva del acto de aprobación, con posibilidad de interposición desde el presente de recurso de reposición ante la Alcaldía por plazo de un mes y ulterior presentación de recurso contencioso-administrativo por espacio de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de acudir directamente a tal vía contencioso-administrativa por plazo de dos meses.

Laredo, 4 de febrero de 2008.—El alcalde presidente, Santos Fernández Revollo.  
08/1820

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Orden DES/3/2008, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.*

En el Reglamento (CE) 797/2004, del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, así como en el Reglamento (CE) número 917/2004, de la Comisión, se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.